

3288. Efectos admirables que causa, y castigos ejemplares que Dios ha ejercido en los excomulgados, especialmente en los que se burlan de esta censura.

ARTÍCULO III

De la suspensión.

3289. ¿Cómo se define la suspensión, cómo se divide, y en qué se distingue de la excomunión?

3290. ¿Cómo peca el suspenso que ejerce un acto que le está prohibido por la suspensión? ¿La suspensión acompaña al suspenso en cualquier parte en que se halle?

3291. ¿Es verdadera censura cuando un prelado dice á un súbdito: «Te suspendo de decir Misa;» y cuando un superior dice pura y sencillamente: *Qui talia egerit, suspensionem incurrat?*

3292. Para incurrir en una suspensión, ¿es necesario que intervenga pecado mortal?

3293. El clérigo á quien se impuso suspensión por tiempo determinado, si ejerce el acto del cual está suspenso, ¿incurrir en irregularidad?

3294. Si estando el Obispo suspenso de los pontificales los ejerciese, ¿incurriría en irregularidad? Y si celebrase Misa con el vestido pontifical, ¿incurriría?

3295. Se explica lo que se prohíbe al que está suspenso *ab ordine tantum*; lo que significa estar suspenso *ab officio* en cuanto es potestad de orden ó de jurisdicción; ó del beneficio; teniendo presente que la suspensión no priva de más de lo que expresa.

3296. Se explica más detalladamente qué castigo tiene el suspenso del beneficio, y el que lo recibió estando excomulgado, en cuanto á la restitución de los frutos y de las distribuciones.

3297. El que está suspenso *á beneficio*, ¿está también suspenso de otros beneficios que tenga fuera de la diócesis?

3298. Y si el mismo adquiere un nuevo beneficio, ¿será válida la colación?

3299. El que está suspenso solamente *á beneficio*, ¿puede elegir, presentar y dar beneficios?

3300. ¿Quién puede absolver de la suspensión?

3301. Se explica el decreto del Tridentino que autoriza á los Obispos para suspender extrajudicialmente del ejercicio de los órdenes, grados ó dignidades, sin que á los suspensos les quede otro recurso que acudir en queja al Romano Pontífice: esto se llama proceder *ex informata conscientia*.

ARTÍCULO IV

Del entredicho.

§ 1.º

De la definición, división y extensión del entredicho.

3302. Definición y división del entredicho.

3303. Cuando se pone entredicho á un pueblo, ¿á quiénes comprende? ¿Se comprenden en el entredicho ó en la suspensión los Obispos, aunque no se expresen?

3304. Se explica lo que se entiende por entredicho general; y si, entredicho el cementerio, se entiende entredicha la iglesia; y si, entredicha una ciudad, se entiende entredicha la iglesia catedral; ó si, entredichas las iglesias de una ciudad, se entiende también entredicha la catedral.

3305. ¿A quiénes comprende el entredicho local, y qué penas se imponen á los que dieron causa para él?

§ 2.º

De la causa del entredicho.

3306. Se explica la causa eficiente y la causa final del entredicho.

3307. ¿Se puede poner entredicho por un pecado venial? ¿Y por un daño temporal que se causó culpablemente?

§ 3.º

De los efectos del entredicho.

3308. Efectos del entredicho. ¿En qué se distingue de la excomunión?

3309. ¿Qué privilegios se conceden á los clérigos y religiosos en tiempo de entredicho? ¿Qué concedió Bonifacio VIII por el capítulo *Alma mater*, y en especial qué privilegios tienen los regulares?

3310. ¿Qué dispone el derecho en orden á la privación de administrar algunos Sacramentos en tiempo de entredicho?

3311. ¿Quiénes pueden y quiénes no pueden ser enterrados en lugar entredicho? Si uno fuese enterrado indebidamente en lugar entredicho, ¿se debería exhumar el cadáver? ¿Qué dispone la Sagrada Congregación acerca de la cremación de los cadáveres?

§ 4.º

De la cesación del entredicho y de las penas en que incurrir los que lo violan.

3312. ¿Quiénes pueden quitar el entredicho?

3313. ¿Cómo pecan y en qué penas incurrir los que violan el entredicho?

§ 5.º

Del entredicho *ab ingressu ecclesiae* y de la cesación *a divinis*.

3314. ¿Cómo se define y qué efectos produce el entredicho *ab ingressu ecclesiae*?

3315. ¿Cómo se define y qué efectos produce la cesación *a divinis*?

3316. El privilegio concedido á los clérigos de poder celebrar los Oficios divinos *clausis januis* del modo que se expresa en el capítulo *Alma mater* respecto del entredicho, ¿se extiende también para el tiempo de la cesación *a divinis*? El privilegio de la bula de la Cruzada favorece en tiempo de cesación *a divinis*? Y el capítulo *Alma mater* respecto de la privación de Sacramentos, ¿se extiende también al tiempo de cesación *a divinis*?

3317. ¿Pueden los fieles ser enterrados en lugar sagrado en tiempo de cesación *a divinis*?

3318. ¿Quién puede imponer la cesación *a divinis*, y en qué penas incurre el que dió causa para ella, ó la impuso sin motivo?

3319. ¿Se necesita causa muy grave

para imponer cesación *a divinis*? ¿Sería causa bastante para imponerla el haber sido robado el copón con la hostia ó con las partículas consagradas?

§ 6.º

De la deposición simple y de la degradación, tanto verbal como real.

3320. ¿Cómo se define la deposición simple, y en qué se distingue de la suspensión simple? ¿En qué se distingue la degradación de la suspensión total y perpetua, y de la deposición?

3321. La degradación se divide en verbal y real; se definen. Diferencia entre la degradación verbal y la real.

3322. El degradado de cualquier manera, ¿está obligado á rezar el Oficio divino? ¿Y si fuese condenado á galeras?

3323. ¿Quién puede degradar á los religiosos?

3324. La degradación de un Obispo no puede hacerse sin la autoridad del Papa. ¿Por qué delitos se puede proceder á la degradación?

3325. ¿Quién puede dispensar con el depuesto ó degradado?

TRATADO SEGUNDO

De las irregularidades.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA IRREGULARIDAD EN GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO

Noción, definición y división de la irregularidad.

3326. Noción y definición de la irregularidad.

3327. ¿Puede admitirse irregularidad que no esté expresa en el derecho?

3328. División de la irregularidad.

ARTÍCULO II

De los efectos de la irregularidad.

3329. Efectos de la irregularidad.

3330. ¿El irregular queda *ipso facto* privado de los beneficios que posee?

3331. ¿Puede retener válidamente pensiones eclesiásticas el que está irregular?

3332. ¿Es nula *ipso facto* la colación de los beneficios que se dan á un irregular?

ARTÍCULO III

Como se incurre en la irregularidad, y cómo se quita.

3333. ¿Qué causas excusan de incurrir en las irregularidades de delito?

3334. ¿Está obligado á portarse como irregular el que duda si contrajo una irregularidad?

3335. ¿Se debe portar como irregular el que duda si cometió un homicidio?

3336. «An habendus sit ut irregularis qui abortum commisit, dubitans an fetus fuerit vel non animatus?»

3337. ¿Debe tenerse por irregular el que ciertamente cometió un aborto, dudando si el feto estaba animado?

3338. Cuando el crimen es externo y consumado, pero tan oculto que sólo lo sabe el delincuente, ¿incurrir en irregularidad?

3339. Para incurrir en irregularidad de delito, ¿se requiere saber que aquel crimen está prohibido por alguna ley eclesiástica?

3340. Para incurrir en una irregularidad de delito, ¿se requiere tener conocimiento de la irregularidad?

3341. ¿De cuántas maneras se quita la irregularidad?

3342. ¿Qué facultad tienen los Obispos para absolver de irregularidades? ¿Y el vicario sede vacante? ¿Y el Arzobispo en la visita?

3343. ¿Y los prelados regulares? Véase el núm. 3344.

3344. ¿Cuándo se dice el delito oculto, y cuándo no deducido al fuero contencioso?

3345. Se explica el sentido en que Clemente XII derogó la bula *Pretiosus*, de Benedicto XIII, y se especifican las Ordenes regulares cuyos privilegios abrogó en parte. (Véase el núm. 3344.) ¿Derogó Clemente XII las indulgencias que Benedicto XIII concedió á varias Ordenes?

CAPÍTULO II

DE LAS IRREGULARIDADES EN PARTICULAR

ARTÍCULO PRIMERO

De las irregularidades de delito.

3346. Se explica cómo ha de ser el acto para que por él se incurra en irregularidad de delito.

3347. Irregularidad impuesta contra los que se rebautizan ó se dejan rebautizar, y contra los que culpablemente difieren el bautismo.

3348. ¿Incurrir en irregularidad el que por miedo grave rebautiza á otro, sabiendo que está bautizado?

3349. Irregularidad impuesta al que ejerce un orden sagrado que no recibió.

3350. Casos en que se incurra en esta irregularidad.

3351. Irregularidad impuesta al que viola una censura.

3352. El que estando excomulgado, suspendido ó entredicho, recibe un orden sagrado, ¿incurrir en irregularidad?

3353. Cuarto principio de donde nace la irregularidad de delito.

3354. Se explica en qué consiste la infamia, y á qué crímenes está aneja; en qué consista la infamia de hecho, y en qué la de derecho.

3355. ¿Quién puede dispensar de esta irregularidad?

3356. Último principio de donde nace la irregularidad de delito, á saber, *ex injusta mutilatione vel homicidio*: se explica la división del homicidio.

3357. Subdivisión del homicidio voluntario con sus definiciones, y división del homicidio injusto ó doloso.

3358. Si el que comete un homicidio, por haber inferido voluntariamente una herida mortal, se arrepiente sinceramente y se pone en gracia antes de verificarse la muerte del herido, ¿incurrirá en irregularidad?

3359. Si uno hirió á otro mortalmente, y otros le acaban de matar, ¿incurrir el primero en irregularidad?

3360. Cuando, peleando muchos en una quimera, *mutuo consilio*, in rixa subito exorta, sine prævio deliberato animo occidendi, pluribus insurgentibus, unus occidit, et nescitur a quo fuerit occisus, erunt omnes irregulares?

3361. ¿Incurrir en irregularidad el que manda ó aconseja el homicidio?

3362. Cuando se duda si el mandato ó consejo fué causa eficaz del homicidio, ¿debe tenerse por irregular el mandante ó consiliario?

3363. ¿Incurrir en irregularidad el que con su mandato ó consejo mueve á ejecutar la muerte más pronto de lo que pensaba uno, que por otra parte estaba determinado á ejecutarla?

3364. ¿Incurrir en irregularidad el que, después de haber aconsejado á uno que mate á Juan, le aconseja después con cuanta eficacia puede que no lo haga?

3365. ¿Incurrir en irregularidad el que aprueba y da por bien hecho el homicidio que otro cometió en su favor y en su nombre, pero sin que él hubiese tenido parte alguna en la muerte?

3366. El que por omisión voluntaria ó pecaminosa no impidió la muerte ó mutilación, y éstas se siguieron, ¿queda irregular?

3367. ¿Quiénes pueden dispensar de la irregularidad que nace del homicidio voluntario?

3368. ¿Incurrir en irregularidad el que injustamente quita á otro un miembro?

3369. *An sit irregularis qui abstulit testiculos alterius, vel saltem unum testiculum?*

3370. Todo lo que se ha dicho de los que mandan, aconsejan ó ayudan á la muerte de alguno, ¿se entiende igualmente respecto de los que cooperan á la mutilación injusta?

3371. ¿Pueden los Obispos y los regulares dispensar de la irregularidad contraída por la mutilación injusta?

3372. Se explica el homicidio casual, que no fué querido directa ni indirectamente, y el homicidio casual mixto de voluntario é involuntario.

3373. *Erit irregularis qui opus licitum exercet, ex quo timet, vel non timet homicidium sequendum, si hoc sequatur?*

3374. *Qui dat operam rei illicitæ, ex qua mors aut mutilatio alterius sequitur, fiet irregularis?*

3375. El que mata al injusto agresor de su vida, *servato moderamine inculpate tutelæ*, ¿incurrir en irregularidad? ¿Y si mata del mismo modo al injusto agresor de la vida del inocente para defenderle?

3376. *Si quis, accedendo ad uxorem alterius, maritum aggressorem vitæ suæ occidat, incurrit irregularitatem?*

3377. *Occidens alterum ob defensionem libertatis, honoris, pudicitiae, vel bonorum temporalium, incurrit irregularitatem?* ¿Y puede matar para defender bienes ajenos de mucha importancia, ó la castidad ajena?

ARTÍCULO II

De las irregularidades de defecto.

3378. Se enumeran las irregularidades de defecto.

3379. Se explica la primera, *ex defectu perfecte lenitatis et mansuetudinis*, y se pone el primer modo de incurrir en ella.

3380. Segundo modo de incurrir en esta irregularidad.

3381. Se explica lo que ha de hacer el acusador *in causa sanguinis*, y lo mismo los testigos, para no incurrir en irregularidad.

3382. ¿Puede el Obispo dispensar en la irregularidad que se contrajo en guerra justa, ó por haber tenido parte en la orden justa judicial?

3383. Se explica la segunda irregularidad, *ex defectu significationis*, y los modos de contraerla.

3384. ¿Cuál fué el motivo de haber establecido la Iglesia esta irregularidad? Para la bigamia propia ó verdadera, ¿es necesario haber consumado los dos matrimonios?

3385. *Si, facta penetratione vasis foemine, vir seminaverit, etiamsi foemina non consummatur matrimonium?*

3386. Se ponen los cuatro modos de contraer la bigamia interpretativa.

3387. ¿Incurrir en irregularidad el que consuma el matrimonio con una que creía que era virgen, pero realmente había fornicado con otro? Y el que consuma el matrimonio inválido con una que había fornicado antes, ¿queda irregular?

3388. Tercer modo de incurrir en irregularidad por la bigamia interpretativa.

3389. Cuarto modo de incurrir en irregularidad por la bigamia interpretativa.

3390. ¿Se contrae la irregularidad, aun cuando los dos matrimonios hubiesen sido inválidos? ¿Incurrir en irregularidad *qui fecte contrahit secundum matrimonium tantum ad copulam extorquendam?*

3391. Se explica la bigamia similitudinaria, esto es, *ex attentatione matrimonii post emissum votum solemne castitatis, sed non post votum simplex castitatis.*

3392. ¿Cómo se quita la irregularidad nacida de la bigamia, y quién puede dispensar de ella? ¿Puede dispensar el Obispo?

3393. ¿Pueden los prelados regulares?

3394. Se explica la tercera irregularidad *ex defectu natalium*.

3395. Si dos se casaron con buena fe teniendo impedimento dirimente que ignoraban, al menos uno de ellos, ¿serán legítimos los hijos que nazcan de este matrimonio?

3396. ¿Por cuántos modos se quita la irregularidad que nace *ex defectu natalium*? ¿Se considera ilegítimo el hijo concebido en tiempo en que los padres tenían impedimento dirimente para el matrimonio, pero que no le tenían cuando el hijo nació?

3397. ¿Qué se ha de decir si un hijo natural, antes de ser legitimado por subsiguiente matrimonio, recibiese orden sagrado, sin haber obtenido antes dispensa de la irregularidad? Verificado el matrimonio entre sus padres, ¿podría desde luego ejercer los órdenes sagrados recibidos, sin obtener antes dispensa alguna?

3398. El segundo modo de legitimar es por la profesión religiosa en Orden aprobada por la Iglesia; pero no se quitan todas las irregularidades.

3399. El tercer modo por que se quita la irregularidad, es por la absoluta legitimación hecha por el Papa. ¿Esta legitimación tiene valor respecto de los efectos civiles?

3400. El cuarto modo de quitar la irregularidad es la dispensa de la misma. ¿Puede el Obispo dispensar sobre esta irregularidad *ex defectu natalium*?

3401. ¿Puede el Obispo dispensar *ad ordines sacros recipiendos, vel ad ministrandum in illis susceptis, ad beneficia curata et canonicatus, vel integras portiones ecclesiarum cathedralium, quando illegitimitas est occulta?* ¿Es preciso que proceda siempre el crimen de los padres, para que los hijos contraigan esta irregularidad?

3402. ¿Quién puede dispensar de la irregularidad *ex defectu natalium*? ¿Pueden los prelados regulares?

3403. Se explica la cuarta irregularidad, *ex defectu libertatis*.
 3404. Se expresan algunos oficios que impiden la recepción de los órdenes, por las administraciones que tienen á su cargo; y otros destinos que no impiden.
 3405. La quinta irregularidad es *ex defectu animæ*: se explica á quiénes comprende.
 3406. ¿Quiénes pueden dispensar de esta irregularidad?
 3407. Se explica la irregularidad de los iliteratos ó ignorantes.
 3408. ¿Cuánto tiempo ha de pasar para que los neófitos puedan ordenarse?
 3409. La séptima irregularidad es *ex defectu corporis*. Se descende á varios defectos en particular.
 3410. «Quid dicendum de iis, qui morbo gallico laborant?»
 3411. Regla para saber los efectos de

la irregularidad *ex defectu corporis*, cuando ésta precede al orden, ó cuando sobreviene á él.

3412. ¿Quién puede dispensar de la irregularidad de defecto, que se contrae sin culpa? Además del Sumo Pontífice: ¿pueden también los preladados regulares? Y los Sres. Obispos ¿pueden declarar si es ó no suficiente motivo para irregularidad?

3413. ¿Qué se ha de decir del que contrae irregularidad por defecto del cuerpo por culpa suya propia, como si por ira se cortó un dedo, ó una parte de él? «Quid dicendum de ennucho, qui ob servandam castitatem se ipsum castraverit?»

3414. Si quis amputet sibi testiculos, vel amputari sibi faciat, ob vocem conservandam, fiet irregularis?»

3415. La octava y última irregularidad de defecto nace de la infamia.

TRATADO TERCERO

Explicación de la constitución APOSTOLICÆ SEDIS.

3416. Texto de la constitución *Apostolicæ Sedis*.
 3417. Excomuniones latas reservadas *speciali modo* al Papa. ¿Cuántas son en la actualidad?
 3418. ¿Se puede absolver de las anteriores excomuniones sin especial privilegio? ¿En qué penas incurre el que presume hacerlo?
 3419. Excomuniones latas reservadas al Papa *non speciali modo*.
 3420. Excomuniones latas reservadas al Obispo ú Ordinario. ¿Qué excomunión fulmina el decreto *Vigilanti studio*?
 3421. Excomuniones latas no reservadas.
 3422. Suspensiones latas reservadas al Papa.
 3423. Entredichos latos reservados al Papa.
 3424. ¿Cómo se entiende la facultad de absolver de casos y censuras reservados al Papa, concedida á algunos por privilegio ó indulto?—Se explica qué privilegios están derogados y cuáles están vigentes.
 3425. Advertencias del Metropolitano

y Sufragáneos de la provincia eclesiástica de Zaragoza sobre la inteligencia de esta constitución.

3426. ¿Cómo se entiende la facultad de absolver de reservados sinodales, que los Sres. Obispos conceden á los confesores? ¿Esta facultad comprende los reservados á los Obispos por delegación del Papa?

3427. ¿Pueden los Obispos, sin privilegio especial, absolver de las excomuniones reservadas al Sumo Pontífice *speciali modo*?

3428. ¿Cómo se entiende la facultad que da la bula de la Cruzada para absolver de pecados y censuras que tienen reservación?

3429. Se explica la excomunión impuesta contra los apóstatas, herejes, *eisque credentes eorumque receptatores, fautores et defensores hæreticorum*, etc.

3430. Para que incurran en esta excomunión «credentes, receptatores, fautores et defensores hæreticorum et apostatarum,» ¿es preciso que los herejes y apóstatas sean públicos?

3431. La segunda excomunión reser-

vada *modo speciali* al Papa, está impuesta á los que leen libros prohibidos, etc.; y la tercera contra los *cismáticos*.

3432. Cuarta excomunión reservada *modo speciali* al Papa, impuesta contra los que apelan al futuro Concilio general, de las ordenaciones ó mandatos del Romano Pontífice.

3433. Quinta excomunión.—*Omnes interficientes, mutilantes, etc.*

3434. Sexta excomunión reservada al Papa *modo speciali*.—*Impedientes directe vel indirecte, etc.*

3435. Las palabras *ejusque mandata procurantes* y la palabra *edentes*, que se ponen en esta censura sexta, ¿significan una misma cosa?

3436. ¿Incurren en la censura los que acuden á las curias seculares, aunque no obtengan lo que piden?

3437. Se explica la palabra *cogentes*, que se pone en la excomunión séptima.

3438. Se expresan las tres clases de personas que pueden incurrir en la excomunión octava.—*Recurrentes ad laicam potestatem, etc.*

3439. La excomunión nona reservada al Papa *modo speciali* está impuesta contra *omnes falsarios litterarum apostolicarum*.

3440. Décima excomunión.—*Absolventes complices, etc.* Nueva declaración del Santo Oficio acerca del alcance del decreto de 7 de Noviembre de 1898.

3441. En cuanto á la excomunión undécima, se explican las palabras *usurpantes aut sequestrantes jurisdictionem*, y se descende á casos particulares distintos sobre bienes de lugares piadosos, de capellanías laicales y de monasterios.

3442. Se explica la duodécima excomunión.—*Invadentes, destruentes, etc.*

3443. Décimatercera excomunión impuesta por Pio IX en su constitución *Romanus Pontifex*: se pone una suspensión y un entredicho reservado á Su Santidad, impuestos en la misma constitución.

3444. Excomunión décimacuarta reservada *modo speciali* al Papa.—*Nonnulli sacerdotes, etc.*

3445. Advertencias útiles acerca de los que sin facultad absuelven de las catorce excomuniones anteriores.

3446. Se explica la primera excomunión *simpliciter* reservada al Papa.—*Docentes vel defendentes, etc.* ¿Qué condiciones se requieren para incurrir en esta excomunión?

3447. Segunda excomunión *simpliciter* reservada al Papa.—*Si quis, suadente diabolo, manus, etc.* ¿Alcanza esta censura á los mandantes?, etc. ¿Y á los impúberes? ¿Puede el Sr. Obispo absolver de esta censura? ¿Qué pueden los preladados regulares acerca de sus súbditos?

3448. Tercera excomunión.—*Duellum perpetrantes*. ¿Pueden el médico y el confesor acudir al lugar de la lucha para prestar cada uno sus respectivos servicios, en caso de necesidad? Cuarta.—*Nomen dantes sectæ Massonicæ*.

3449. Se explica la excomunión impuesta contra los que mandan violar ó violan temerariamente la inmunidad del asilo eclesiástico.

3450. Se explica la excomunión en que incurren los que violan la clausura de monjas, y la en que incurren las monjas que violan la clausura. ¿Cómo pecan los religiosos que sin licencia del prelado salen de clausura? ¿Quién puede dar licencia para entrar en la clausura de las monjas?

3451. Excomunión séptima reservada al Papa *non speciali modo*, impuesta contra las mujeres que violan la clausura de los religiosos, y contra los superiores del convento y religiosos que las admiten ó introducen.

3452. Octava excomunión reservada *simpliciter* al Papa, que comprende á los reos de simonía real en cualesquiera beneficios eclesiásticos: comprende también á los cómplices.

3453. Excomunión nona, impuesta contra los reos de simonía confidencial, ¿comprende igualmente á los cómplices?

3455. Décima excomunión, impuesta á los reos de simonía real *ob ingressum in religionem*.

3454. Undécima excomunión, impuesta contra *quæstum facientes ex indulgentiis, aliisque gratiis spiritualibus, etc.*

3456. Duodécima excomunión, contra *colligentes elemosynas majoris pretii pro Missis, etc.*

3457. Se ponen algunas decisiones de la Sagrada Congregación del Concilio sobre los que dan Misas á los comerciantes ó libreros, etc.—¿Qué dispone el decreto *Vigilanti studio*?

3458. Décimatercera excomunión, impuesta contra los que cooperan «ad alienationem et infeudationem civitatum et locorum Sanctam Romanam Ecclesiam respicientium.»

3459. Décimacuarta excomunión, impuesta contra los religiosos de profesión *solemne*, que, fuera de caso de necesidad, presumen administrar los sacramentos de la Extremaunción, ó Eucaristía por modo de Viático, sin licencia del párroco.

3460. Excomunión décimaquinta, impuesta contra *extrahentes absque legitima venia reliquias ex cæmeteriis sive catacumbis urbis Romæ, etc.*

3461. Excomunión décimasexta, impuesta al que comunica *in crimine criminoso* con el excomulgado *nominatim* por